

Constancia Secretarial: El 07 de junio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01025

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1.- Negar la concesión del Recurso de apelación, por ser este proceso un asunto de restitución fincado en la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento, que por disposición legal es de única instancia (artículo 384 numeral 9° del Código General del Proceso)

2.- Advertirle al extremo actor que, en Auto del pasado 09 de diciembre de 2022 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito la cual fue confirmada mediante auto que resuelve recurso de reposición de fecha 11 de mayo de 2023, razón por la cual deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee0837ced942445d2cc0d5b34be6bcc1288473ec988ecd714ca8caea5ae3b00**

Documento generado en 28/09/2023 08:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>